

**ADICION No. 2 AL CONTRATO DE
PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA No. 049-14**

CONTRATISTA: VIGILANCIA SANTA FERREÑA Y CIA. LTDA.

NIT. 800.076.719-5

OBJETO: PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCION DE LAS SEDES Y DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA, JAMUNDI, FLORIDA, Y CENTRO DE CONTROL SARA BRUT EN BOLIVAR (VALLE), Y PROTECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y POZOS DE ACUEDUCTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADOS EN JURISDICCION DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$769.858.576,00) INCLUIDO IVA.

ADICION No.1: TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$303.597.684,00) INCLUIDO IVA

ADICION No. 2: CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 57.332.075,00) INCLUIDO IVA

VALOR TOTAL: MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.130.788.335,00) INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: OCHO (08) MESES

PLAZO ADICION No. 1: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2015.

PLAZO ADICION No. 2: HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2015.

Handwritten signature

ADICION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA No. 049-14

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.16.252.081 de Palmira (Valle), quien obra en su condición de Gerente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Artículo 46 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Artículo 26 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **JOSE BALTAZAR VILLAMIL PEREZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.241.650, de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Gerente y Representante Legal de la firma **VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA.**, empresa debidamente constituida, registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá, con NIT.800.076.719-5 y matriculada en el registro mercantil bajo el número 00386236, parte ésta que en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, mediante este documento procedemos a modificar las Clausulas QUINTA: "VALOR DEL CONTRATO", OCTAVA: "PLAZO" del Contrato de Prestación Servicio de Vigilancia No. 049-14, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el día 28 de Febrero de 2014, ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la firma VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA. LTDA., suscribieron el Contrato de Prestación Servicio de Vigilancia No. 049-14, mencionado, cuyo objeto es la "PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA PROTECCION DE LAS SEDES Y DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN EL INTERIOR DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS MUNICIPIOS DE CALI, BUGA, JAMUNDI, FLORIDA, Y CENTRO DE CONTROL SARA BRUT EN BOLIVAR (VALLE), Y PROTECCION DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, ESTACIONES DE BOMBEO, TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y POZOS DE ACUEDUCTO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. UBICADOS EN JURISDICCION DE LA EMPRESA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 2. Que en la Cláusula Octava del Contrato de Prestación Servicio de Vigilancia No. 049-14 se establece como plazo de ejecución del mismo, de ocho (8) meses. 3. Que el día 24 de Octubre de 2014, se realiza Adición No. 1 al Contrato de Prestación Servicio de Vigilancia No. 049-14, hasta el 31 de Enero de 2015 y por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$303.597.684,00) INCLUIDO IVA**. 4. Que mediante documento de fecha 19 de Enero de 2015, el supervisor del contrato de Prestación Servicio de Vigilancia No. 049-14, solicita Adición No. 2 en valor hasta el 15 de Febrero 2015 y por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 57.332.075,00) INCLUIDO IVA**, esto debido a que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere cumplir con todas las gestiones y actividades especializadas

ADICION No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA No. 049-14

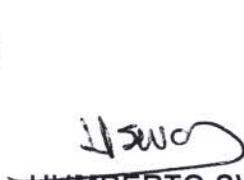
tendientes a disminuir, prevenir o detener perturbaciones o amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por tanto se necesita ampliar de nuevo el plazo para atender esta necesidad y cubrir el período de Febrero 1 de 2015 a Febrero 15 de 2015, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio en las mismas condiciones y sitios establecidos, mientras se inicia la convocatoria a empresas que prestan este servicio y continuar con el procedimiento establecido según estatuto de contratación de la empresa. 5. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23130 del 17 de Enero de 2015, para cubrir el valor objeto de la presente Adición. 6. Que como consecuencia de la presente Adición, EL CONTRATISTA, se obliga a modificar la cuantía del amparo contenido en las Pólizas de que trata la Cláusula DECIMA del mencionado Contrato, en igual proporción al valor adicionado en el presente documento. 7. Que por lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA ADICIÓN:** Modificar las Clausulas Quinta y octava, Adicionar el valor del contrato por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 57.332.075,00) INCLUIDO IVA** y prorrogar el plazo del mismo hasta el 31 de Enero de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA – ADICIÓN AL VALOR.** Modificar la cláusula quinta del contrato No. 049-14, la cual quedará de la siguiente forma: **“QUINTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **MIL CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.130.788.335,00) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Modifíquese la cláusula octava del contrato No. 049-14, la cual quedará del siguiente tenor: **“OCTAVA: PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 15 de Febrero de 2015. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA la suma a que se refiere la Cláusula anterior, mediante la modalidad de mensualidades vencidas de igual valor. **PARAGRAFO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a realizar el pago de los valores establecidos en la presente Cláusula dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando éste haya cumplido con el objeto y las obligaciones derivadas de este contrato, de acuerdo con el certificado de cumplimiento que expida el Supervisor del mismo y presentación de la certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **CLÁUSULA QUINTA- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor adicionado en el presente documento se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23130 del 17 de Enero de 2015. **CLÁUSULA SEXTA- MODIFICACION DE GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia y el monto de la garantía exigida en la Cláusula Décima del contrato No. 049-14, de conformidad con lo estipulado en la presente adición y entregarlas a ACUAVALLE S.A. E.S.P., dentro de los cinco (5)

**ADICION No. 2 AL CONTRATO DE
PRESTACION SERVICIO DE VIGILANCIA No. 049-14**

días siguientes a la firma de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente Adición del contrato todos los documentos enunciados en la parte considerativa de este documento. **CLÁUSULA OCTAVA- VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente Adición hace parte del contrato No. 049-14, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere de la ampliación de la garantía aprobada por Acuavalle S.A. E.S.P.; para la legalización se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


JOSE BALTAZAR VILLAMIL PEREZ
Representante Legal Vigilancia
Santaferena y Cía. Ltda.

Proyectó:
Reviso y Aprobó:

Vivian Jhoanna Saa Silva – Abogada Ofic. Jurídica
Dr. José Duberney Laguna Sánchez, Subgerente Administrativo Financiero //
Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo- Directora Jurídica.